Expediente: **332/16**
Carátula: **ORIBE JUAN MANUEL C/ FRIAS RICARDO SANTIAGO Y FRIAS RICARDO CESAR S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **03/02/2021 - 05:05**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 332/16

H20901330050

NCA

EXPTE N°: 332/16.-

CEDULA N° 26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 02 de febrero de 2021.-

AUTOS: ORIBE JUAN MANUEL c/ FRIAS RICARDO SANTIAGO Y FRIAS RICARDO CESAR s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.-

Se notifica al Dr.: FRIAS RICARDO SANTIAGO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

CONCEPCION, 02 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado; 1) Agréguese y téngase presente el bono de movilidad. 2) Dese cumplimiento con lo ordenado en fecha 24/11/2020. A la oficina. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-CONCEPCION, 24 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, de donde surge que el demandado y no compareció en autos, conforme lo dispuesto en proveído de fecha 06-11-2020 y habiendo vencido el término para hacerlo, corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el citado proveído. En consecuencia notifíquese al demandado FRIAS RICARDO SANTIAGO en lo sucesivo en los estrados digital (Art. 51 °del anexo acordada 236/20) Personal. A lo demás solicitado, oportunamente. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-FIRMADO DIGITALMENTECONCEPCIÓN,06 de noviembre de 2020.- A lo solicitado por la parte actora: Oportunamente. Previo: Atento la implementación del Sistema SAE en el fuero Laboral del

Centro Judicial Concepción, conforme lo dispuesto mediante acordada N°309/20: Intímese a la parte demandada Dr. Maldonado Carlos Jorge David a denunciar Casillero Digital en el término de un día, bajo apercibimiento de lo dispuesto Artículo 51° del anexo de la acordada 236/20 " En los casos en que no se hubiere constituido domicilio digital, las/os magistradas/os intimarán a las partes a constituir domicilio digital, en cualquier instancia o estado en el que se encuentre el expediente, por medio de las notificaciones a las que se refiere el artículo 162 CPCCT. Si no se constituyere domicilio digital, será de aplicación lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT. A tales efectos, cada órgano judicial contará con un estrado digital". A la oficina- FDO. Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez.-. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- (SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD)

Actuación firmada en fecha 02/02/2021

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.